



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
SALA UNITARIA CIVIL – FAMILIA – DISTRITO DE PEREIRA
DEPARTAMENTO DEL RISARALDA

Asunto : Decide admisión –Apelación sentencia
Tipo de proceso : Verbal – Nulidad de escritura pública
Demandantes : Hermann René Vargas León y otros
Demandadas : Lyda Quintero González y otra
Procedencia : Juzgado Tercero Civil del Circuito de Pereira, R.
Radicación : 66001-31-03-003-**2016-00398-03**
Mag. Sustanciador : DUBERNEY GRISALES HERRERA

PRIMERO (1º) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

Hecho el examen preliminar conforme al artículo 325, CGP, **se admite** la alzada, en el **efecto suspensivo**, dado que la decisión fue totalmente desestimatoria [Art.323, inciso 2º, CGP].

Se cumplen los presupuestos de viabilidad de los recursos, dado que **(i)** Hay legitimación de la actora, pues la providencia atacada le fue adversa [Art.320, CGP]; **(ii)** La sentencia es apelable [Art.321, CGP]; **(iii)** Se interpuso en tiempo, en la misma audiencia (Carpeta 01PrimeraInstancia, carpeta Co1TomoIV, pdf No.73 y audiencia en link en pdf No.72, tiempo 01:04:11); y, **(iv)** La carga procesal de precisar los reparos concretos fue atendida, según artículo 322, ibidem (Carpeta 01PrimeraInstancia, carpeta Co1TomoIV, pdf No.74).

En aplicación del artículo 14º, del Decreto No.806 de 2020, una vez ejecutoriado este auto, correrán en traslado, cinco (5) días al apelante para que sustente sus reparos concretos, so pena de deserción; cumplida la mencionada carga procesal se dará traslado a la parte no recurrente por el mismo término.

Para decidir esta instancia, el asunto conservará su turno, según la fecha de llegada a esta Magistratura.

Por último, por Secretaría [oficiase al juzgado de origen, para que comparta, de nuevo, el pdf No.30](#) (Carpeta 01PrimeraInstancia, carpeta Co1TomoIV), pues el archivo inicialmente compartido es ilegible (Quedó mal escaneado).

NOTIFÍQUESE,

DUBERNEY GRISALES HERRERA
MAGISTRADO

DGH/DGD / 2022

LA PROVIDENCIA ANTERIOR
SE NOTIFICÓ POR ESTADO DEL DÍA

02-06-2022

CÉSAR AUGUSTO GRACIA LONDOÑO
SECRETARIO

Firmado Por:

Duberney Grisales Herrera
Magistrado
Sala 001 Civil Familia
Tribunal Superior De Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
51619d82237aedef20c3eb76cf5a48d6b178fe37062589d8d46b717d3848f4fe1
Documento generado en 01/06/2022 10:50:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>